



CUT: 8486-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1226-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 8486-2024**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **MATILDE VILCHES VILCHEZ**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, la administrada solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas;

Que, con Carta N° 0036-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, de fecha 05 de febrero de 2024, y notificada el **27.05.2024**, se comunicó a la administrada que, la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines productivos agrícolas, requerida por su persona, presenta observaciones, las cuales se describen y se indica que estas deberán ser subsanadas dentro de un plazo de tres (03) días hábiles;

Que, a través del Informe Técnico N° 0170-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, la administrada ha incumplido con la absolución de las observaciones en el plazo otorgado, recomendando declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0393-2024-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- La administrada solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.
- Visto el cargo de notificación obrante en el expediente administrativo, se verifica que, la administrada fue válidamente notificada el **27.05.2024** y no ha cumplido con lo requerido, pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del

expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente; por lo que, se debe proceder con arreglo al artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y declarar el abandono del procedimiento administrativo.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN ABANDONO el procedimiento administrativo invocado por **MATILDE VILCHES VILCHEZ**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, se debe proceder al **archivo definitivo** del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **MATILDE VILCHES VILCHEZ** y remitir copia a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA